



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 11 -C.P./2015

PARA EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO PRIMER SEMESTRE/2015 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

DECRETO-ACUERDO N° 8084-H-15

Para la Liquidación del Sueldo Anual Complementario 1er. Semestre/15, los Organismos liquidadores deberán prever la inclusión de un importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos-Acuerdo N° 4371-H-09, N° 4373-H-09, N° 4374-H-09, N° 4375-H-09 y a favor de los agentes alcanzados por los mismos.

Asimismo se deberá incluir con carácter excepcional a favor de los agentes alcanzados por el Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13 y sus modificatorias, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona, equivalente al 50% del Suplemento No Rem. No Bon. por persona reconocido en los mencionados actos administrativos.

En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 1er. Semestre/15, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor remuneración normal, mensual y habitual sujeta a aportes y contribuciones de Ley, debiéndose incorporar en la liquidación, el valor que surja del 50% de los Suplementos No Remunerativos reconocidos en los mencionados actos administrativos.

Se aplica por única vez imputándose en la Partida que el Presupuesto prevé para el S.A.C. en el presente Ejercicio, y deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el 1er. Semestre del corriente año, caso contrario, se realizará en forma proporcional.

Lo dispuesto precedentemente se instrumentó mediante Decreto-Acuerdo N° 8084-H-15.

La denominación del Concepto de liquidación será:

Suplemento No Rem. No Bon. Dcto. Acuerdo 8084-H-15

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio de 2015.-




C.P.N. Daniela Verónica Cheli
Sub-Contador de la Provincia